

PERFIL PROFESIONAL DEL LICENCIADO/A EN DERECHO

¿Qué puede aportarse desde la enseñanza del Derecho Penal?

GONZÁLEZ TAPIA, M^a Isabel ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Universidad de Córdoba, Córdoba, España, Facultad de Derecho y CC Empresariales,
fd1gotam@uco.es

RESUMEN

La primera parte de este trabajo se dedica al análisis del perfil profesional del Licenciado en Derecho, centrándose en aquellas profesiones que están vinculadas de forma más directa a la especialización en Derecho Penal. En particular, se detallan las competencias y habilidades más valoradas entre los Abogados, Jueces y Fiscales. La segunda parte se centra en la aportación metodológica que, desde la enseñanza del Derecho Penal, se puede hacer para potenciar dicho perfil, con el objetivo general de mejorar la empleabilidad laboral del titulado en Derecho.

Palabras clave: Inserción laboral, Enseñanza del Derecho Penal, EEES, Metodología Docente

1. ¿Qué se exige al licenciado/a en Derecho desde el ámbito laboral?

Uno de los principios inspiradores esenciales del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) es la necesidad de que la Universidad proporcione al estudiante una **formación de grado que le capacite para su inserción laboral**. Difícilmente, además, podrá encontrarse algún actor en la vida universitaria: estudiantes, profesorado, representantes institucionales y la sociedad en su conjunto, que no considere prioritario e indiscutible este objetivo¹.

Sin perjuicio de no abandonar tampoco el horizonte de una formación integral del estudiante de Derecho, la Universidad debe tener, a la hora de afrontar sus **planes de estudio, la mirada puesta en lo que se demanda socialmente a los licenciados en Derecho desde la perspectiva laboral**. Ésta es, no obstante, una cuestión compleja que requeriría por parte de quien escribe unos conocimientos más amplios, una ocasión más detenida para reflexionar, así como un trabajo conjunto con una representación amplia de los distintos actores implicados en tan importante cuestión. A pesar de ello, he creído posible aportar una reflexión (limitada, personal y parcial, si se quiere) que sólo pretende contribuir al amplio debate que en los últimos años se está desarrollando en la Universidad.

Debe llamarse la atención, en primer lugar, respecto de la **diversidad de perfiles que se exigen desde el mercado laboral**. El Licenciado/a en Derecho puede optar por ejercer una profesión libre, como Abogado o Procurador; puede incorporarse al amplio mundo empresarial en labores de Asesoría o Consultoría jurídicas con un amplísimo espectro y posibilidades de especialización; también puede optar por ser un empleado público, funcionario o laboral, de cualquier Administración, judicial, territorial o institucional: jueces, fiscales, secretarios judiciales, o funcionarios de cualquier escala en las distintas administraciones, Notarios, Registradores...

La amplitud del horizonte laboral del Licenciado en Derecho obliga también a considerar múltiples perspectivas y a proporcionar una **formación curricular muy diversa según las especialidades**, que habrá de reflejarse adecuadamente en los Planes de Estudios de Grado y en los Másteres.

Dado que la disciplina que imparto es el Derecho Penal, me parece necesario atender particularmente a las opciones profesionales que requieran una formación penal especializada o aquellas en las que dicha formación sea esencial e imprescindible. Como profesora de esta especialidad, además, me encuentro especialmente interesada en tratar de conocer las exigencias del mercado laboral en este ámbito para poder así enfocar adecuadamente los contenidos y la metodología de la disciplina que imparto. Y así, parece claro, que cualquier licenciado en Derecho que quiera especializarse de alguna forma en el Derecho Penal sólo tiene como opciones profesionales básicas la Abogacía o prepararse unas oposiciones que le permitan ser Juez o Fiscal. La pregunta clave, a mi juicio, es: **¿Cuál habrá de ser el perfil del licenciado/a en Derecho que quiera especializarse en Derecho Penal?** Para ello, se debe tratar de conocer aquellas competencias transversales y específicas que son exigidas desde las profesiones básicas citadas con anterioridad para poder lograr con éxito su inserción laboral: **qué necesita conocer (competencias académicas) y saber hacer (competencias profesionales) ese licenciado/a**².

¹ Resaltando la necesidad de mejorar la empleabilidad de los titulados y de intensificar la recogida de datos sobre este tema, vid. últimamente, *Comunicado de Londres. Hacia el Espacio Europeo de Educación superior: respondiendo a los retos de un mundo globalizado*, de 18 de mayo de 2007, II. Avances hacia el EEES y III. Prioridades para 2009.

² Cfr., TEJADA FERNÁNDEZ, J.; *Acerca de las Competencias Profesionales*, Barcelona, 1999. Este autor señala que las competencias son unas características subyacentes a la persona, que están casualmente relacionadas con una actuación exitosa en el puesto de trabajo. No obstante, no cabe duda de

Para aproximarse a estos datos, el primer paso ha de ser, lógicamente, analizar el **marco jurídico** que regula el acceso a las citadas profesiones jurídicas: abogado, juez o fiscal. Como se sabe, **en ninguna de ellas es posible el acceso libre al término del Grado y, ni siquiera, al finalizar el Máster**. En el caso del acceso a la carrera judicial por la categoría de Juez (e igualmente de Fiscal) se producirá mediante la superación de **oposición libre** y de un curso teórico y práctico de selección posterior realizado en la Escuela Judicial (art. 301 LOPJ y art. 42 LEOMF). Para el caso de la Abogacía, cuando entre en vigor la Ley 34/2006, de 30 de octubre, lo que será el 31 de octubre de 2011, el acceso vendrá determinado por la obtención del “**Título Profesional de Abogado**”, que habilitará para la colegiación y para el ejercicio de la profesión (art. 2). Para su obtención, el licenciado o poseedor el título de grado habrá de superar unos cursos de formación de cariz eminentemente práctico y deontológico. Hasta entonces, puede accederse de forma inmediata al ejercicio libre de la profesión, sin perjuicio de las condiciones de experiencia y formación (normalmente Diploma de la Escuela de Prácticas Jurídicas homologada y/o experiencia contrastada en el ejercicio profesional) requeridas para el acceso al turno de oficio, que varían en cada Colegio Profesional.

Una segunda fuente de información muy oportuna podría consistir en la **opinión de los egresados**, que pueden orientarnos respecto de las competencias más valoradas y que le han resultado más útiles a la hora de acceder y ejercer su profesión. Para ello, se ha optado por tomar como referencia orientativa el denominado **Libro Blanco de Derecho** que puede encontrarse en la página de la ANECA³. Así, de entre las conclusiones generales referidas a la inserción laboral de los licenciados en Derecho, pueden señalarse las siguientes⁴:

*Las experiencias y habilidades adquiridas en la Universidad son percibidas como un factor más importante en el desarrollo profesional que tener un título. Es decir, se prioriza lo que se ha aprendido a hacer en la Universidad frente a la posesión del Título académico oficial.

*Un 70 % ha echado en falta algún conocimiento que la carrera académica no le ha aportado. **La demanda abrumadora (65% de los encuestados) es de unas “clases más prácticas”**.

*Aparente contradicción entre la importancia que dan los titulados a las habilidades adquiridas en la enseñanza tradicional y la denuncia o demanda de “clases más prácticas”, lo que puede explicarse por la extraordinaria **importancia que se da a un complejo mapa conceptual**.

*Satisfacción general elevada con la carrera de Derecho, en contraposición insatisfacción con sus aspectos prácticos.

*Alrededor de un **20% de los titulados prepara oposiciones y un 31% amplía estudios**, la mayoría másteres, postgrados u otra carrera universitaria, siendo la motivación principal el enriquecimiento de su perfil profesional.

De otra parte, resultan igualmente de interés las conclusiones referidas a los **perfiles profesionales**, obtenidas a partir de la **valoración** que los distintos sectores profesionales hacen de una serie de **Competencias Transversales y Específicas** del Licenciado/a en Derecho. En general, este informe concluye que:

que también influyen en la capacidad profesional, los conocimientos y habilidades o competencias adquiridas durante la vida académica (pp. 8-14)

³ http://www.aneca.es/activin/docs/libroblanco_derecho_def.pdf. La fecha del documento final es de junio de 2005 y fue coordinado por Fernando Lorenzo Merino de la Universidad de Vigo.

⁴ Libro Blanco de Derecho, ANECA, pág. 87.

a) **COMPETENCIAS TRANSVERSALES (GENÉRICAS)**. Las características menos valoradas por los profesionales del Derecho (de 1 a 4), aun siendo una puntuación relativamente alta, son:

aa) En cuanto a las **competencias instrumentales**: el *conocimiento de una lengua extranjera* (2.15) y los *conocimientos de informática* (2.7); las demás habilidades están altamente consideradas (+ 3 de media), destacando entre ellas: la **capacidad de análisis y síntesis** (Abogados (A4): 73.8 % con 4; Jueces 1ª Instancia (J4) 60% con 4; Fiscales (F4) 54.5 % con 4) y la **comunicación oral y escrita** (A4: 82.6 %; J4: 73.3 %; F4: 81.8 %), junto con la **resolución de problemas** (A4: 78.3%; J4: 66.7%; F4: 63.6%) y la **capacidad de decisión** (A4: 69.6%; J4: 73.3%; F4: 100%).

bb) **Competencias interpersonales**: las competencias más valoradas son el **razonamiento crítico** (A4: 52.2 %; J4: 60%; F4: 72.7%) y **compromiso ético** (A4: 87.0%; J4: 73.3%; F4: 81.8%), ambas con una puntuación media superior a 3.5 y la última, sin duda, como competencia esencial indiscutible.

cc) De entre las **competencias sistémicas**, las competencias más valoradas son: la **motivación por la calidad** (A4: 39.1%; J4: 60%; F4: 63.6%), el **aprendizaje autónomo**(A4: 26.1%; J4: 40%; F4: 45%), la **adaptación a las nuevas situaciones** (A4: 34.8%; J4: 46.7%; F4: 54.5%), y la **sensibilidad hacia temas de la realidad social, económica y medioambiental** (A4: 31.8%; J4: 46.7%; F4: 90.9%), todas ellas con valores superiores al 3.

b) De otra parte, en cuanto a las **COMPETENCIAS ESPECÍFICAS**, los conceptos más valorados son las **competencias profesionales (saber hacer)**, con una puntuación media del 3.52 (A4: 60%; J4: 61.5%; F4: 66.7%) y los **conocimientos disciplinares (saber)** con una puntuación media del 3.43 (A4: 45%; J4: 46.2%; F4: 55.6%) y **por último las competencias académicas** con una puntuación media de 2.8 (A4: 10%, dando un 3 el 50%; J4: 25%, dando un 2 el 50%; F4: 33.3 %, dando un 3 el 44%). Respecto de las **competencias académicas**, trascendentales para el enfoque de la enseñanza en la universidad, el informe refleja una importante diferencia entre los distintos grupos de sectores profesionales, constituyendo un factor indispensable para notarios, registradores y secretarios de juzgado; altamente necesario para procuradores, banca, sindicatos y las ONG, mientras que **tiende a disminuir su peso entre los juzgados, los fiscales y los abogados, que parecen apostar por una mayor incidencia en la formación postacadémica**⁵.

Por último, una vez presentado el marco jurídico de acceso a las profesiones jurídicas de referencia y la opinión de los licenciados que ya participan del ejercicio de cada una de ellas, considero importante añadir una última fuente de información que podría tener trascendencia para quien decide ejercer la abogacía, ya que, como se ha dicho, el acceso a la carrera judicial o fiscal se restringe para nuevos licenciados a la oposición libre. Me estoy refiriendo a la **búsqueda de empleo**, sirviéndonos del uso de la **INTERNET**, como canal consolidado actualmente para la oferta y demanda de empleo. **¿Podría un joven licenciado en Derecho encontrar empleo de abogado a través de la red? ¿Qué perfil viene exigiéndose?**

Así, por ejemplo, decidimos buscar trabajo para licenciado en Derecho en España y lo hacemos a través de la herramienta **Google**, buscando ofertas de trabajo que, o bien estén específicamente dirigidas a *abogados penalistas*, lo que pocas veces aparece, o que dentro del perfil demandado se requiera formación y experiencia en el ámbito penal. Así, podríamos tomar como ejemplo representativo los siguientes **anuncios, que se recogen literalmente**:

Abogado generalista. Salvador Díaz Abogados, s.l. Leganes (Madrid) (La empresa requiere que los candidatos sean residentes en Madrid) Rango Salarial: A negociar Vacantes disponibles: 1 Empresa: Salvador Díaz Abogados, s.l. Despacho de Abogados en plena expansion Descripción de la Oferta: Despacho de abogados en expansión

⁵ Vid. Libro Blanco de Derecho, ANECA, p. 180.

busca Abogado generalista ultimas promociones Se ofrece: - A negociar - contrato Prácticas / Becario de duración 6 meses - Jornada laboral indiferente. Se requiere: - Licenciado - 1 Año Licenciado en Derecho 4 ultimas promociones. Se valorará: Master en escuela de practicas jurídicas. Colegiado (<http://www.letrados.com/ofertasempleo/abogado-generalista-226106o.html>)

Abogado. Madrid Sueldo: 18000€ bruto/año - 19000€ bruto/año. SE REQUIERE ABOGADO PROCESALISTA CON ESPECIALIDAD EN DERECHO CIVIL Y MERCANTIL VALORANDOSE CONOCIMIENTOS EN DERECHO PENAL Y OTRAS ESPECIALIDADES. SU LABOR CONSISTIRA EN EL SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN LAS ESPECIALIDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS, ASI COMO EL ASESORAMIENTO GLOBAL A ENTIDADES JURÍDICAS. SE REQUIERE EXPERIENCIA DE AL MENOS TRES AÑOS DEMOSTRABLES. Experiencia: Entre 3 y 5 años. Requisitos: Licenciado - Derecho - LICENCIADO EN DERECHO CON AL MENOS TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN DERECHO PROCESAL. SE VALORARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y CONOCIMIENTOS DE INGLES. Contrato: Indefinido - Jornada: Completa (31/03/2008) en Expansion&Empleo (http://empleo.trovit.es/index.php/cod.search_jobs/what_d.derecho%20penal/)

Abogado. Madrid Empresa: DIVISION NEW FIELD S.L. Sueldo: 1.500€ Abogado PROCESALISTA, principalmente para las áreas CIVIL, PENAL y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Colaborará en el desarrollo del departamento jurídico procesal de un despacho de abogados de nueva creación por fusión de dos anteriores. Debe manejar también RESPONSABILIDAD CIVIL. Se responsabilizará de sus propios expedientes, con supervisión por abogado senior o socio. Experiencia: 1 Requisitos: buena presencia; don de gentes; capacidad de trabajo en equipo; flexibilidad y eficiencia; ganas de formar parte de un proyecto nuevo. Capacidad de estudio y análisis. Experiencia y práctica en estrados. Formación: Licenciado en Derecho. 01/04/2008 en El País (http://empleo.trovit.es/index.php/cod.search_jobs/what_d.derecho+penal/page.2)

En las ofertas especializadas en otras áreas, particularmente vinculadas al asesoramiento y representación de empresas, se requiere siempre experiencia contrastada en el mismo ámbito, un nivel alto o muy alto de inglés y generalmente también formación especializada en ámbitos como el laboral, el fiscal o administrativo. Frente a ello, **las ofertas vinculadas al abogado penalista generalmente se insertan en ofertas generales y sin un perfil profesional y autónomo definido**, lo que parece corresponderse con la creencia generalizada, y equivocada a mi juicio, de la mayor facilidad o simplicidad del Derecho Penal. En cualquier caso, parece que el perfil de abogado penalista deba completarse con una adecuada formación procesal⁶.

⁶ En contraste con las ofertas citadas en el texto, pueden observarse el siguiente anuncio: **ABOGADO JUNIOR (DERECHO PROPIEDAD INTELECTUAL) Empresa: Page Personnel Selección España Sueldo: 24.000€** Multinacional norteamericana del sector audiovisual. Reportando al responsable de departamento, el candidato se encargará de: -Registros, contratos administrativos de prestación de servicios (80% en inglés) -Actas de consejo administrativo. -Completar software interno. -Asesoría jurídica regulatoria, contratación, societario y contencioso. **Requisitos: -Licenciado en derecho.** - Valorable master o curso en Propiedad intelectual - Experiencia de 1-2 años en despacho y/o asesoría jurídica de empresa. -Conocimientos generalistas de **derecho** mercantil y procesal. -Inglés muy alto (Nivel Advanced). ---- **ABOGADO JUNIOR. MADRID. Empresa: Page Personnel Selección España Sueldo: 18.000€**Importante Grupo Inmobiliario Descripción del puesto: Reportando a la subdirectora de área, el candidato se responsabilizará de: - Asesoramiento fiscal, mercantil y legal. - Elaboración de informes de asesoramiento, análisis de la situación legal de la empresa, y proposición de medidas correctoras en su caso. " Esta descripción comprende las principales funciones a modo orientativo.

2. ¿Qué se puede aportar para mejorar la empleabilidad del titulado/a desde la enseñanza del Derecho Penal?

A la vista de las condiciones de acceso de las profesiones tomadas como referencia, de las competencias y habilidades mejor valoradas por parte de los egresados y de las exigencias básicas requeridas en las ofertas de empleo, debemos preguntarnos acerca de los objetivos y de la metodología de la enseñanza que puede corresponderse mejor con tal perfil profesional. Es decir, se ha de reflexionar sobre aquello que la enseñanza- aprendizaje del Derecho Penal pudiera aportar para mejorar tales capacidades.

En esta sede, podríamos destacar las siguientes **competencias básicas**: **1. Capacidad de estudio/trabajo, de sacrificio y de planificación**, que resultan imprescindibles en cualquier opción profesional y, especialmente, cuando el acceso a la profesión tiene lugar mediante el sistema de oposición, en su configuración actual. **2. Capacidad de análisis y síntesis**; **3. Comunicación oral y escrita**; **4. Resolución de problemas y capacidad de decisión**; **5. Aprendizaje autónomo**; **6. Fuerte compromiso ético**; y **7. Sensibilidad hacia temas de la realidad social, económica y medioambiental**, que debe añadirse por la especial trascendencia social del Derecho Penal.

2.1. ¿Cómo debería enfocarse el binomio enseñanza-aprendizaje del Derecho Penal orientado a la promoción de tales habilidades?

En mi opinión, teniendo en cuenta el ámbito que legalmente corresponde a la enseñanza de Grado Superior, la Universidad tiene reservado un papel preparatorio a la formación profesional especializada y específica, lo que no debe identificarse con una función secundaria en la formación del profesional del Derecho.

A partir de ahí, la mejor contribución que la Licenciatura de Derecho, en general, o el Derecho Penal, en particular, pueden hacer para potenciar todas las competencias y habilidades valoradas más positivamente habrá de ser el diseño de un modelo de enseñanza fundamentada en tres pilares básicos: una **oferta de contenidos estructurales lo más amplia posible, junto con la transmisión de un modelo de aprendizaje** que posibilite la autonomía y reciclaje posteriores; sin olvidar también la transmisión de un **modelo valorativo democrático y de compromiso social**.

Y es que, a mi juicio, **el “saber hacer”, tan valorado, pasa en primer lugar, y no ha sido nunca ningún secreto, por el esfuerzo y sacrificio que implica llegar a “saber”**; siquiera, de llegar a saber lo suficiente. Al mismo tiempo, **de la forma en la que se transmita el saber, depende la posibilidad de trasladar al mismo tiempo un método para seguir aprendiendo: el tan conocido lema de “enseñar a aprender”**. Y en esta labor se ha de comprometer a diario el profesor universitario.

Sin poder abordar aquí en detalle todas las implicaciones que, en cuanto a los objetivos y metodología docente, implica las afirmaciones anteriormente realizadas. Nos limitaremos, por tanto, a esbozar los objetivos y estrategias docentes más estrictamente vinculadas al binomio enseñanza-aprendizaje de contenidos.

1.- Así, desde esta perspectiva, **el objetivo fundamental debe seguir siendo el conocimiento teórico suficiente de la Parte General y de la Parte Especial del Derecho penal**.

Alguien puede pensar que el aprendizaje teórico de una asignatura es puramente un objetivo teórico, que se corresponde exclusivamente con: “lo que hay que saber” como mínimo,

Requisitos: - **Licenciado en Derecho**. -No se requiere experiencia previa. - Nivel medio-alto de inglés. – El candidato deberá tener alto nivel de comunicación y de relación, capacidad de análisis, alto grado de orientación al cliente. -Excelente expediente académico 27/05/2008.

pero que de él no se extraen competencias instrumentales específicas de la asignatura. A mi juicio, sin embargo, ello no es así⁷.

En primer lugar, porque, por ejemplo, la Parte General del Derecho Penal se conforma por una serie de macro-teorías, refrendadas en su estructura básica por su reconocimiento en el Código Penal, que son en gran medida *estables*. En particular, la teoría jurídica del delito y la estructura sobre la que se construye la responsabilidad del sujeto individual en el Derecho Penal, cuya fijación metal por parte del estudiante ha de ser un objetivo básico. Tales teorías, además, constituyen el *soporte teórico-instrumental* imprescindible para poder resolver problemas jurídico-penales, para colocar al estudiante en disposición de afrontar el autoaprendizaje y reciclaje futuros y para emprender adecuadamente la interpretación de los distintos tipos de la Parte Especial.

Al mismo tiempo, en el proceso de fijación, se puede sensibilizar al estudiante respecto competencias genéricas importantísimas, como son la **capacidad de análisis y síntesis** y la importancia del **orden y del rigor** en la labor de un profesional del Derecho. De hecho, como se ha señalado, probablemente lo único que explique la aparente contradicción existente entre la satisfacción general y la valoración positiva de lo aprendido en la carrera y la insatisfacción generalizada de los aspectos prácticos de la misma, sólo pueda explicarse, porque el profesional del Derecho aprecia la **extraordinaria importancia del complejo mapa conceptual que se aprende y aprehende en la Universidad**.

De forma análoga, en la **Parte Especial el objetivo básico de la docencia ha de ser el conocimiento de los distintos delitos y faltas**, así como de los criterios doctrinales y jurisprudenciales de interpretación de las mismas. El estudiante deberá tener una **visión general del catálogo completo** de las infracciones contenidas en el Código Penal, noticia de las contenidas en las distintas Leyes penales especiales y un más detallado conocimiento, teórico y práctico, del núcleo central de la Parte Especial del Código Penal. No se olvide, que el licenciado en Derecho, en caso de querer especializarse en Derecho Penal habrá de optar por oposiciones, que exigen el conocimiento memorístico de todo el Derecho Penal, y que en el marco de la Abogacía, el titulado debe tener, al menos, una visión de conjunto del Derecho Penal.

Debe partirse de la base de la imposibilidad, y de la innecesariedad, de la atención particularizada, ni siquiera de su referencia básica en el desarrollo de las clases, de todas las infracciones penales. **Debemos, pues, seleccionar y buscar modelos**. La idea es pensar, de una parte, en escoger figuras delictivas básicas que sean especialmente relevantes por alguna de estas razones: p.e. por ser *figuras paradigmáticas* sobre las que se ha construido la teoría jurídica del delito, como el homicidio, con las que poder repasar y asentar los conocimientos de la Parte General; por su *relevancia práctica*, lo que hace necesario, p.e. un tratamiento adecuado de los delitos contra el patrimonio, con figuras básicas como el robo o la estafa, aprovechando cada figura, según sus particularidades, para asentar institutos de la Parte General. Otro criterio habrá de ser el de atender a aquellas **particularidades de la descripción típica de las distintas infracciones que puedan ser generalizables para otras figuras**. El estudiante, desde luego, no tiene porqué “saberse” el Código Penal, tan cambiante en los últimos tiempos. Lo esencial es que el estudiante se halle en disposición de “saber qué y dónde buscar”, de analizar e interpretar correctamente el problema planteado (**capacidad de análisis y síntesis**), así como saber “interpretar la legislación vigente”, en orden a **solucionar de forma autónoma cualquier problema** relacionado con el Derecho Penal que se le plantee en su vida profesional.

⁷ Cfr., en este sentido, ESPINIELLA MENÉNDEZ, A.; *La adaptación de las asignaturas del marco de la L.O.U. al contexto del Espacio Europeo de Educación Superior*, en AAVV-GARCÍA SAN JOSÉ, D. (Coord.), *Innovación docente y calidad en la enseñanza de Ciencias Jurídicas en el Espacio Europeo de Educación Superior*, Murcia, Ediciones Laborum, 2007, pp. 63 y ss., p. 64.

2.- Enseñar y ejercitar al estudiante en el método hermenéutico, insistiendo en las particularidades que presenta éste en el Derecho Penal.

Colocar al estudiante en disposición de afrontar por sí mismo la interpretación de una norma no es un objetivo específico de la enseñanza del Derecho Penal, es un objetivo y competencia genérica de la titulación, en tanto que, no puede olvidarse, nuestro sistema legal continental, a diferencia del sistema del “*case law*” anglosajón, no se basa en la resolución de casos sobre la base del precedente y de la prudencia y equidad del Juez. Nuestro sistema legal se basa en la supremacía de la Ley frente a la creación judicial del Derecho.

A los profesores de Derecho Penal, en cualquier caso, nos corresponde inculcar las especialidades que dicho objetivo presenta en el Derecho Penal. Estas especialidades son, a mi juicio, dos. En primer lugar, y la más importante, con relación al criterio gramatical, inculcar la necesidad de respetar el principio de legalidad y de interpretar la Ley con una sujeción estricta al “sentido literal posible de los términos del legislador”. La segunda particularidad básica, ya en el ámbito teleológico, es hacer ver al estudiante que en la interpretación de un determinado precepto, en orden a resolver si un determinado supuesto de hecho encaja o no en lo previsto por él, debe abrirse la mirada no sólo al bien jurídico protegido, sino a los fines de protección de la sociedad y a las garantías básicas del Derecho Penal.

2.2. Estrategias docentes a adoptar por el profesor

El profesor cuando establece para el estudiante su plan docente, cuyos aspectos básicos se reflejan en el Programa de la Asignatura, adquiere un **compromiso** con ellos. Es, por así decirlo, una especie de contrato entre ambos, **que hay que cumplir**, siendo la seriedad y la responsabilidad del profesor frente a sus estudiantes un presupuesto fundamental para la buena marcha del curso.

Por esta razón, **el profesor y su plan docente tienen que ser, ante todo, realistas**. Con el nuevo sistema a implantar, seguido de una forma responsable implica un mayor trabajo para los estudiantes, pero también mucho más trabajo para el profesor que, además de la docencia, debe atender a la investigación. Se hace imprescindible, en consecuencia, **planificar bien el trabajo a realizar y buscar medios que lo simplifiquen y permitan ahorrar tiempo y esfuerzo**. Pensando en el estudiante, y en la calidad de la enseñanza universitaria, parece claro igualmente que la programación docente, cada vez más diversificada, exige una **reflexión conjunta por parte de todos aquellos profesores que tienen docencia en el mismo curso, con el fin de establecer un programa de clases y, en especial, de actividades, realista, coordinado, permitiendo su planteamiento de forma interdisciplinar**. Probablemente, este aspecto de la coordinación entre los profesores de la misma asignatura pero, sobre todo, con profesores de otras disciplinas sea el aspecto más perentorio y en el que menos avances se han hecho en el camino hacia un EEES.

De otra parte, para el **desarrollo de las clases presenciales** resulta muy adecuado que los estudiantes puedan disponer ya desde el principio del curso, no sólo del programa de la asignatura y de la bibliografía básica recomendada, sino también de una planificación temporal del desarrollo del curso (**cronograma**) y de otros materiales que deben consultar para el adecuado estudio de los distintos temas y para el seguimiento de las clases presenciales. Para ello debe utilizarse y aprovechar los recursos que proporcionen las plataformas de enseñanza virtual, el **Aula Virtual**, donde se almacenarán todos estos materiales (lecciones, presentaciones, casos prácticos, preguntas de auto comprobación, temas para la reflexión, jurisprudencia de interés, noticias relevantes...), que estarán disponibles para el estudiante durante todo el curso, y que sirve, además, de vehículo permanente de comunicación entre los estudiantes y el profesor. Para implantar este sistema, resulta imprescindible el esfuerzo de las Universidades en la dotación de medios de gestión adecuados para los profesores, sobre todo de cara a la habilitación de utilidades que permitan realizar controles, preferentemente con el

sistema de test, que pueda corregir el propio ordenador, así como para el almacenaje de preguntas y respuestas hechas en las tutorías...

El desarrollo de las **clases** debe adaptarse a la materia a tratar y habrán de ser de carácter **teórico-práctico**. Debe hacerse una breve exposición al inicio de cada lección de las cuestiones que se van a tratar, indicando especialmente a los estudiantes la relevancia práctica de las mismas y los objetivos que se pretenden conseguir: qué se va a estudiar, porqué es una materia primordial, qué conocimientos principales hay que adquirir y qué se debe saber hacer o apreciar en los casos prácticos propuestos.

Así pues, el planteamiento de las clases presenciales podrá ser, en ocasiones, una **“exposición oral” de las cuestiones centrales** de la lección por parte del profesor, fundamentalmente en aquellos temas que tengan una mayor dificultad o que resulten básicos o estratégicos para el adecuado seguimiento del curso. Podrán desarrollarse también **a través de “casos prácticos”, preferentemente contruidos a partir de los hechos probados de sentencias reales**. Formulados anticipadamente, los estudiantes los realizan y son corregidos posteriormente en clase; o se envían como actividad complementaria. Este sistema se puede utilizar para que ellos directamente se estudien la lección correspondiente, cuando ésta no revista gran dificultad, o sea derivada o análoga de otras ya tratadas en clase, y se acostumbren a resolver autónomamente los supuestos prácticos, diseñados para tocar las principales cuestiones que se planteen en cada lección y poder afianzarlas en la clase presencial.

Incluso, resulta especialmente útil y es una actividad que potencia diferentes capacidades básicas, **que el estudiante**, bien para desarrollar en clase o bien como actividad complementaria **pueda crear por sí mismo y resolver “casos prácticos” de diferente complejidad y ámbito material**, recomendándose que, para ello, consulte bibliografía, las bases de datos de jurisprudencia, las noticias de prensa... y cualquier otra fuente de formación e información que le pueda resultar de utilidad. Así, por ejemplo, como actividad complementaria de especial consideración en la asignatura de Derecho Penal I. Parte General, es la realización por parte del estudiante de un caso práctico complejo al final de curso, que le puede servir para afianzar todos los conocimientos básicos del curso y con el que es posible evaluar diferentes competencias, en especial, redacción oral y escrita, capacidad de análisis y síntesis, capacidad de resolver problemas, capacidad para manejar distintas fuentes de información, razonamiento crítico y adaptación a nuevas situaciones. El estudiante recibe unos mínimos por el profesor, diferentes para cada uno, y que consisten en una determinada infracción penal que habrá de tomar como base en su caso práctico y un problema de parte general (v.gr., la existencia de una causa de inimputabilidad y/o de semiimputabilidad en el sujeto). A partir de ahí, el estudiante debe idear un supuesto práctico que le obligue a tocar, cuantos más problemas y cuestiones de la Parte General, mejor. Deberá redactar unos hechos probados, calificarlos y redactar una solución, como si de una sentencia se tratara, determinando la responsabilidad criminal de quienes hayan intervenido en el hecho. Cuanto más complejo sea el supuesto, más cuestiones trate, mejor fundamentado esté en la solución (con doctrina y jurisprudencia), y mejor esté redactado técnicamente, más alta será la calificación del mismo. El resultado, si es de calidad, puede ser utilizable por el conjunto de la clase a través de su publicación en el Aula Virtual como material complementario.

3. Referencias citadas

Comunicado de Londres. Hacia el Espacio Europeo de Educación superior: respondiendo a los retos de un mundo globalizado, de 18 de mayo de 2007.

ESPINIELLA MENÉNDEZ, A.; *La adaptación de las asignaturas del marco de la L.O.U. al contexto del Espacio Europeo de Educación Superior*, en AAVV-GARCÍA SAN JOSÉ, D. (Coord.), *Innovación docente y calidad en la enseñanza de Ciencias Jurídicas en el Espacio Europeo de Educación Superior*, Murcia, Ediciones Laborum, 2007, pp. 63 y ss.

Libro Blanco de Derecho, junio de 2005, coordinado por Fernando Lorenzo Merino de la Universidad de Vigo http://www.aneca.es/activin/docs/libroblanco_derecho_def.pdf.

TEJADA FERNÁNDEZ, J.; *Acerca de las Competencias Profesionales*, Barcelona, 1999.